



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

### AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR CD PARA AUDIENCIA COMPLETA)

<b>Fecha</b>	Viernes, 04 de junio de 2021	<b>Hora</b>	8:30 am
--------------	------------------------------	-------------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	5	2	0	1	8	0	0	5	2	6
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

SUJETOS PROCESALES			
<b>Demandante</b>	YAMIDIS DEL CARMEN VIDES TORRES	<b>Identificación</b>	C.C. No. 39.439.135
<b>Demandado</b>	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN – LUZ	<b>Identificación</b>	Nit. 890.904.646-7
<b>Litis por pasiva</b>	CASTRO GUTIERREZ E.S.E	<b>Identificación</b>	Nit. 800.035.851-4
<b>Litis por pasiva</b>	APOYOS INDUSTRIALES S.A.	<b>Identificación</b>	Nit. 800.066.388-8
<b>Coadyuvante</b>	A&S S.A.	<b>Identificación</b>	Nit. 800.149.496-2
	AFP COLFONDOS S.A.	<b>Identificación</b>	Nit. 800.149.496-2

Se realiza acreditación de los sujetos procesales a participar en la diligencia; se reconoce personería al Dr. Jair Fernando Atuesta Rey con TP 219.124 del C.S. de la J. representar judicialmente a la AFP Colfondos, de conformidad con el certificado de existencia y representación allegado al buzón electrónico de este Juzgado.

Luego de las respectivas acreditaciones, se perciben dos situaciones:

- fallas técnicas en la conectividad de varios sujetos procesales, entre ellos la demandante, su apoderado y las personas que se presentan como testigos de las partes.
- La respuesta entregada por el Hospital General de Medellín a oficio librado por el Despacho y al requerimiento efectuado en audiencia interior, se ofreció de manera imprecisa e incompleta.

Por ello ante la necesidad de garantizar la correcta recepción de la prueba testimonial e interrogatorios de partes y su conexión con la sentencia, se dispone:

**Aplazar la presente audiencia**, señalando fecha para la realización de la misma mediante auto posterior.

**Oficiar** al Hospital General de Medellín, a fin de que, con la mayor diligencia, so pena que no hacerlo en debida forma, se inicie el proceso disciplinario correspondiente:

- Allegue Convención Colectiva vigente para el mes de mayo del año 2017.
- Indique el nombre, fecha de ingreso, monto del salario, y los factores legales y extralegales reconocidos a favor de los trabajadores de planta que, como trabajadores oficiales, desempeñaron las tareas de oficios generales, entre los años 1991 y 2017.
- Ilustre el valor o forma de la liquidación de las prestaciones sociales para el periodo citado.

Por secretaría del Despacho líbrese el correspondiente oficio, mismo que se encargará de tramitar la parte demandante, remitiendo al correo electrónico de este Juzgado constancia de entrega a la entidad oficiada en un término de 5 días.

Una vez allegada la respuesta al oficio emitido el día de hoy, se continuará el tramite del proceso señalando fecha para realizar la audiencia consagrada en el art. 80 del CPTSS.

Todo lo anterior se ordena notificar en ESTRADOS. Se firma el acta por quienes intervinieron en la presente diligencia.



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
**JUEZ**



**OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO**  
**SECRETARIO**